Señora

JUEZ [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA contra ELVIRA MARTINEZ LOZADA Y CARMENZA ALFONSO DE ZALAMEZ

En mi calidad de apoderada de la parte actora por el presente escrito manifiesto que inicio la demanda de la referencia, para que las pretensiones no sean ilusorias, solicito el embargo y secuestro de los bienes que a continuación relaciono con la manifestación que mi poderdante declara bajo la gravedad de juramento de que estos bienes son de propiedad de la demandada señora CARMENZA ALFONSO DE ZALAMEZ

1. El Embargo y Secuestro del Bien inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 168 – 93 Lote [illegible] 24 Urbanización Portales del Norte II – De Bogotá Identificado con el Número de matrícula inmobiliaria 50N – 1049950.

Del Señor Juez,

SANDRA LEONOR CASTELLANOS RODRIGUEZ
C.C. No. 37.894.987 de San Gil (Santander).
T.P. No. 136.288 del C. S. J.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres de mayo de dos mil cinco

Ejecutivo de JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA Contra de ELVIRA MARTINEZ LOZADA Y OTRO

En atención a lo presupuestado en el numeral 10º del Art. 513 del C. de P. C. sírvase la parte actora prestar caución por la suma $3.005.000.00 para responder por los posibles perjuicios que se causen.

NOTIFIQUESE

La juez ,

MERCELENA ROMERO DIAZ

71

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo
66	JU	231998	

Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

3

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 17 del mes Mayo de 2005

Clave Intermediario
66025 ASEGJUES ASESORIAS Y SEGUROS LTDA.

Tomador : URREA AMEZQUITA JOSE ANTONIO
Dirección : CLLE 35 N° 7-25 BOGOTA, D.C.

Nit : 19,379,957
Tel : 000003202500

Asegurado y
Beneficiario : CARMEN ALONSO DE ZALAMEA
: ELVIRA MARTINEZ LOZADA

Nit:
Nit:

Fianza o Caución Según : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 047 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Obligado a Prestar Caución: URREA AMEZQUITA JOSE ANTONIO
Apoderado : SANDRA LEONOR CASTELLANOS.
Demandante : URREA AMEZQUITA JOSE ANTONIO
Demandado : CARMEN ALONSO DE ZALAMEA - ELVIRA MARTINEZ LOZADA

Objeto dela Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIoN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : $300,500.00
TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: $18,030 GASTOS: $2,500 I.V.A.: $3,285 VALOR A PAGAR: $23,815
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal ADN GOLD CL CRA 16A Ñ 85-93 AP 203 Tel 6166259

EL GARANTIZADO O APODERADO

2544967 0

LIBERTY SEGUROS S.A.
OFICINA VIRTUAL 66

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT ECONOMICA 6601
FESA S.A. NIT. 890.321.151-0
CUG-01

Suc. Ramo Póliza Anexo
66 30 231998

PÓLIZA DE CAUCIÓN JUDICIAL

Ciudad y fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 17 del mes Mayo de 2005

Clave Intermediario
66023 ASESORIAS ASESORIAS Y SEGUROS LTDA.

Tomador : URREA ANTONIO JOSE ANTONIO
Dirección : CLLE 35 N° 7-25 BOGOTA, D.C.
Tel : 6000022242
Nit : 19,379,957

Asegurado y
Beneficiario : CARMEN ALONSO DE TALAMEA
: ELVIRA MARTINEZ LOZADA
Nit:
Nit:

Clase o Cuantía Seguro : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 047 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Obligado a Prestar Caución: URREA ANTONIO JOSE ANTONIO
Demandado : URREA ANTONIO JOSE ANTONIO
Demandante : SANDRA LEONOR CASTELLANOS.
Apoderado : TARMEN ALONSO DE TALAMEA - ELVIRA MARTINEZ LOZADA

Objeto cela Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : **$300,000.00**
TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: $18,030 GASTOS: $2,500 I.V.A.: $3,285 VALOR A PAGAR: $23,815
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal ADM SOLO CL CRA 15A # 82-92 AP 203 Tel 6186259

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo
66	43	231590	

Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

... 013 ... CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
... JUZGADO CIVIL MUNICIPAL ...
... SINGULAR DE ...

... JOSE ANTONIO
... ORLANDO.
... JOSE ANTONIO
... ELVIS MARTINEZ LOZADA

... PERJUICIOS DERIVADOS ...
... POR EL DEMANDANTE

[redacted]

[redacted] ... 00,500.00

$2,500 ... I.V.A. ... $3,285 ... VALOR A PAGAR ...

... DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO ... PARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO ... DEL CONTRATO. (ART.1068 C.Co) ...

– INTERMEDIARIO –

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

F-16967

2544967 0

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

CUG-01

Señor:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA
DEMANDADO: CARMENZA ALONSO DE ZALAMEA Y OTRO.
RADICADO:2005-433

SANDRA LEONOR CASTELLANOS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.894.987 se San Gil (Sder), tarjeta profesional número 130288 del C.S.J. Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito allego a su despacho la correspondiente póliza que garantiza la caución decretada, esto con el fin de que sea decretada la medida cautelar solicitada en el escrito incoatorio.

Del señor Juez,

SANDRA LEONOR CASTELLANOS RODRIGUEZ
C.C.37.894.987 DE San Gil
T.P. N. 130288 de C.S.J

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro de Mayo de dos mil cinco.

REF: EJECUTIVO DE JOSE ANTONIO VARELA CONTRA ELVIRA MARTINEZ Y OTROS.

El garante y/o apoderado firme la póliza judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MERCEDES ROMERO DIAZ

JUZGADO 47 CIVIL [illegible]

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.

85 [illegible]

El secretario,

Javier Fernando [illegible]

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil cinco

REF.:EJECUTIVO DE JOSE ANTONIO URREA contra ELVIA MARTINEZ .

Por ser suficiente la caución prestada, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1) Se acepta la caución prestada.

2) Se decreta el embargo del inmueble con matricula inmobiliaria Nro.50N- 1049950 de propiedad del demandado.—Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MERCEDES ROMERO DIAZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
101 DE HOY
El Secretario
JAVIER FERNANDO SUAREZ MORCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No ***1970***

Bogotá D.C., Julio 1 de 2005

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA contra ELVIRA MARTINEZ LOZADA Y CARMENZA ALFONSO DE ZALAMEZ.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Junio veintidós (22) del año dos mil cinco (2.005), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 50N-1049950 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Retiré: Alejandro Barragán
80115851
13/Jul/05.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA PE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 29 de Julio de 2005 a las 11:26:01 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2005-55728 y Matricula Inmobiliaria:1049950**

OFICIO Nro. 1970 del 01-07-2005 de JUZGADO 47 C. MÑPAL. BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2005-363370

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)
-- VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO OFICIO 818 DEL 29-03-2000 JUZG 42 CMPAL BOGOTA DE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA A: ALFONSO DE ZALAMEZ CARMENZA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR,ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ABOGAD32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 29 de Julio de 2005 a las 11:26:01 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2005-55728 y Matricula Inmobiliaria: 1049950**

OFICIO Nro. 1970 del 01-07-2005 de JUZGADO 47 C. MÑPAL. BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2005-363370

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 29 de Julio de 2005 a las 11:26:01 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2005-55728 y Matricula Inmobiliaria:1049950**

OFICIO Nro. 1970 del 01-07-2005 de JUZGADO 47 C. MÑPAL. BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2005-363370

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)
-- VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO OFICIO 818 DEL 29-03-2000 JUZG 42 CMPAL BOGOTA DE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA A: ALFONSO DE ZALAMEZ CARMENZA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR,ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO 1428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ABOGAD32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
A GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 29 de Julio de 2005 a las 11:26:01 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2005-55728 y Matricula Inmobiliaria: 1049950**

OFICIO Nro. 1970 del 01-07-2005 de JUZGADO 47 C. MÑPAL. BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2005-363370

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 8709409

5018709409

BOGOTA NORTE LIQUIDAS
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Julio de 2005 a las 01:29:22 p.m.
No. RADICACION: 2005-55728

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANTONIO URREA.
OFICIO No.: 1970 del 31-07-2005 JUZGADO 17 C. M. PAL. de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 1049950 SANTAFE DE BOGOTA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHO
1 EMBARGO	N	1	8,000
			8,000

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 8,000

ROGELIO VELASQUEZ Tel.: 630 6900

- DOCUMENTO-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 8709410

5018709410

BOGOTA NORTE LIQUIDAS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 28 de Julio de 2005 a las 01:29:31 p.m.

No. RADICACION: 2005-363370

MATRICULA: 50N-1049950

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANTONIO URREA.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $7000
ASOCIADO AL TURNO No: 2005-55728
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 7000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

ROGELIO VELASQUEZ Tel.: 630 6900

- DOCUMENTO-

(14) Enb CJ°C.

Of. 818 29.03.2000

J. 42 C.M. Bgfer

DE: Emp. de Tel. de Stte de Bgfe

A:

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No ***1970***

Bogotá D.C., Julio 1 de 2005

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA contra ELVIRA MARTINEZ LOZADA Y CARMENZA ALFONSO DE ZALAMEZ.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Junio veintidós (22) del año dos mil cinco (2.005), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 50N-1049950 de propiedad de la parte demandada.

Sirvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

1ª

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA D.C. - ZONA NORTE

008620

Bogotá D.C. Agosto [illegible] de 2005

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 P. 10
BOGOTA D.C.

Referencia: Oficio No. [illegible] de 11-07-05 EJECUTIVO DE JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA CONTRA ELVIRA MARTINEZ LOZADA Y CARMENZA ALFONSO DE ZALAMEZ.

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio anunciado en la referencia por las razones expuestas en la NOTA DEVOLUTIVA el cual fue radicado en esta Oficina con el Turno No. 2005-[illegible] de fecha Julio 26 de 2005 con Matrícula Inmobiliaria 50N-1049950.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo (Art. 50 Numeral 1 Decreto 01 de 1984 y Art. 19 Numeral 19.6 Decreto 302 de 2004).

Cordialmente

REGISTRADORA PRINCIPAL

LUIS G. BELLO VANEGAS
COD. 37

Elaboró: Ana María M.

Señor:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA
Demandado CARMENZA ALONSO DE ZALAMEA Y OTRO
Radicado 2005-433

SANDRA LEONOR CASTELLANOS R, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de **JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA,** según poder conferido , por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente :

- El embargo y retención de los remanentes que resulten dentro del proceso No.2000-0273 que cursa en el juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá .

Sírvase señor juez librar los oficios necesarios.

Atentamente,

SANDRA LEONOR CASTELLANOS RODRIGUEZ
C.C. 37.894.987. DE SAN GIL
T.P. No. 130.288 del C.S.J.

15

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce de Septiembre de dos mil cinco

Ref. EJECUTIVO DE JOSE ANTONIO URREA CONTRA ELVIRA NMARTINEZ Y OTRO

Indíquese El nombre de las partes, del proceso que cursa en el Juzgado 42 Civil Municipal.

NOTIFIQUESE

La juez,

MERCELENA ROMERO DIAZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.
152 DE HOY 15 SET 05
El Secretario.
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

16

Señor:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA
Demandado CARMENZA ALONSO DE ZALAMEA Y OTRO
Radicado 2005-433

SANDRA LEONOR CASTELLANOS R, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de **JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA,** según poder conferido , por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente :

- Dentro del proceso No.2000-0273 que cursa en el juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, del cual se solicito el remanente la entidad demandante es la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A.E.S.P.E.T.B. Y la persona demandada es la señora, CARMENZA ALONSO DE ZALAMEA.

Atentamente,

SANDRA LEONOR CASTELLANOS RODRIGUEZ
C.C. 37.894.987. DE SAN GIL
T.P. No. 130.288 del C.S.J.

[illegible]

+ memorial para rezar.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve de Septiembre de dos mil cinco

Ref: EJECUTIVO DE JOSE ANTONIO URREA CONTRA CARMENZA ALONSO DE ZALAMEA

Se decreta el embargo del remanente o d elos bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo Nro. 2000-0273 de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA S.A. E.S.P. E.T.B. en contra de la aquí demandada, el cual cursa en el Juzgado 42 Cinil Municipal.—Ofíciese.—Límite $60.100.000.00.

NOTIFIQUESE

La juez,

MERCELENA ROMERO DIAZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.
DE HOY 04 OCT 2005
El Secretario,
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 3083
Bogotá D.C., Octubre 14 de 2005

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA Contra ELVIRA MARTINEZ LOZADA Y CARMENZA ALFONSO DE ZALAMEZ.-

Comunico a usted, que mediante auto del veintinueve (29) de Septiembre de dos mil cinco (2005), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Nro 2000-0273 de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA S.A. E.S.P. E.T.B. contra de CARMENZA ALFONSO DE ZALAMEZ, que cursa en ese Juzgado.

Limite de medida: $60.100.000.00

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 # 7-36 Piso 14, Of. 1402.

O F I C I O # 3100.
Bogotá 4
de Noviembre de 2005.

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

Ref. Ejecutivo # 00-0273: de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP ETB contra CARMEN BEATRIZ OSPINA LABRADOR y CARMENZA ALFONSO DE ZALAMEA.

Comunico a Usted, que por auto de fecha veintisiete (27) de Octubre del año dos mil cinco (2005), dictado en la referencia, se ordenó oficiarle para informarle que ***no es posible tener en cuenta, el Embargo de Remanentes*** *solicitado mediante* ***Oficio N° 3083 del 14 de Octubre de 2005, (Ref. Ejecutivo de JOSE ANTONIO URREA AMEZQUITA contra ELVIRA MARTINEZ LOZADA y CARMENZA ALFONSO DE ZALAMEZ),*** *toda vez que ya existe con anterioridad embargo de remanente del Juzgado 16 y 19 Civil del Circuito, sin embargo de ser posible se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.*

Atentamente,

ZOILO PULIDO REYES
Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 19

FECHA: 8/7/22